



**C. ENRIQUE GARCÍA**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 00200920 de fecha 23 de enero de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Envío de manera digital el oficio de la Dirección de Servicios Públicos Municipales con la información solicitada, en cuanto a las preguntas 8, 9, 10, 11 y 12 le adjunto el oficio de Recursos Humanos que contiene la información correspondiente a esas preguntas.

Respecto a la pregunta número 19, le informo que en el Municipio de Purísima del Rincón el servicio de alumbrado público se encuentra regulado por los artículos 228-H al 228-L de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como por el artículo 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020, mismos ordenamientos legales pueden ser localizados en los siguientes link: <https://www.congresogto.gob.mx/legislacion> y <http://purisimadelrincon.mx/transparencia/el-marco-normativo/>, respectivamente.

Los anexos le serán enviados al correo electrónico: [eagarciaj@ieeee.org](mailto:eagarciaj@ieeee.org)

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"Nuestra grandeza es su gente"**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 30 DE ENERO DE 2020**

  
**C. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. archivo.